

## ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

<b>Rubro temático</b>	RECURSO DE REVISIÓN
<b>Expediente</b>	RR—001/2013
<b>Partes clasificadas como temporalmente reservadas</b>	<p><b>Total</b>      <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><b>Parcial</b>      <input type="checkbox"/></p>
<b>Órgano central o área que generó o posee la información</b>	Titular de la Dirección Jurídica
<b>Fundamento legal y motivación</b>	<p>En términos del artículo 349 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, la revisión es el recurso administrativo por el cual se combaten los actos o resoluciones de los Consejos Distritales.</p> <p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece: <i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>..."</p> <p>En la especie, al tratarse de un recurso administrativo en términos de la ley comicial local interpuesto por un ciudadano, por el cual combate un acuerdo del Consejo Distrital Electoral Uninominal 7 con Cabecera en San Martín Texmelucan, Puebla.</p>
<b>Plazo o condición de reserva</b>	El expediente en particular tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución administrativa definitiva y ejecutoriada.
<b>Fecha de emisión de la reserva</b>	07-febrero-2013
<p>Con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elabora la presente propuesta de Índice de Información Reservada para efectos de la revisión y análisis correspondientes, y su consecuente Acuerdo de Clasificación.</p>	



## ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

<b>Rubro temático</b>	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>Expediente</b>	SE/ESP/AMQ/003/2013
<b>Partes clasificadas como temporalmente reservadas</b>	<p><b>Total</b> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><b>Parcial</b> <input type="checkbox"/></p>
<b>Órgano central o área que generó o posee la información</b>	Titular de la Dirección Jurídica.
<b>Fundamento legal y motivación</b>	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p><i>I. Los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código, hasta en tanto no quede firme la resolución que para efecto emita el Consejo;</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>...”</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualizan las hipótesis jurídicas transcritas, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, el cual se encuentra regulado en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.</p>
<b>Plazo o condición de reserva</b>	El expediente en particular tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución firme.
<b>Fecha de emisión de la reserva</b>	En fecha 2 de febrero de 2013. El ciudadano Anacleto Martínez Quiroga, presentó queja o sugerencia ante el Consejo Distrital Electoral perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25 Tehuacán Sur, mediante el cual denuncia presuntos actos de precampaña por la supuesta pinta de una barda ubicada en un espacio público.
Con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento del Instituto	

Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elabora la presente propuesta de Índice de Información Reservada para efectos de la revisión y análisis correspondientes, y su consecuente Acuerdo de Clasificación.



## ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

<b>Rubro temático</b>	RECURSO DE REVISIÓN
<b>Expediente</b>	RR—002/2013
<b>Partes clasificadas como temporalmente reservadas</b>	Total <input checked="" type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Órgano central o área que generó o posee la información</b>	Titular de la Dirección Jurídica
<b>Fundamento legal y motivación</b>	<p>En términos del artículo 349 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, la revisión es el recurso administrativo por el cual se combaten los actos o resoluciones de los Consejos Distritales.</p> <p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece: <i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>..."</p> <p>En la especie, al tratarse de un recurso administrativo en términos de la ley comicial local interpuesto por un ciudadano, por el cual combate un acuerdo del Consejo Distrital Electoral Uninominal 26 con Cabecera en la Ciudad de Ajalpan, Puebla.</p>
<b>Plazo o condición de reserva</b>	El expediente en particular tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución administrativa definitiva y ejecutoriada.
<b>Fecha de emisión de la reserva</b>	13-febrero-2013
<p>Con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elabora la presente propuesta de Índice de Información Reservada para efectos de la revisión y análisis correspondientes, y su consecuente Acuerdo de Clasificación.</p>	

## ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

<b>Rubro temático</b>	JUICIO LABORAL
<b>Expediente</b>	D-3/1090/2012
<b>Partes clasificadas como temporalmente reservadas</b>	Total <input checked="" type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Órgano central o área que generó o posee la información</b>	Titular de la Dirección Jurídica
<b>Fundamento legal y motivación</b>	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>..."</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de un juicio laboral en trámite.</p>
<b>Plazo o condición de reserva</b>	El referido expediente laboral tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.
<b>Fecha de emisión de la reserva</b>	21 de febrero de 2013
<p>Con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elabora la presente propuesta de Índice de Información Reservada para efectos de la revisión y análisis correspondientes, y su consecuente Acuerdo de Clasificación.</p>	



## ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

<b>Rubro temático</b>	JUICIO LABORAL
<b>Expediente</b>	D-3/1091/2012
<b>Partes clasificadas como temporalmente reservadas</b>	Total <input checked="" type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Órgano central o área que generó o posee la información</b>	<p>En términos del artículo 101 Bis fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el titular de la Dirección Jurídica tiene entre sus atribuciones, representar y defender jurídicamente al Instituto Electoral del Estado, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas, en los asuntos, juicio y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés; es por ello que la Dirección Jurídica es la que resguardará la información que se genere en la substanciación del presente juicio laboral.</p>
<b>Fundamento legal y motivación</b>	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece:</p> <p><b>“ARTÍCULO 17.</b> Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</p> <p>...</p> <p>V. Los expedientes judiciales, <b>laborales</b> o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>...”</p> <p>Por lo que en el presente caso, se actualiza la hipótesis jurídica transcrita, por tratarse de un juicio laboral en trámite.</p>
<b>Plazo o condición de reserva</b>	<p>El referido expediente laboral tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.</p>
<b>Fecha de emisión de la reserva</b>	21 de febrero de 2013
<p>Con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elabora la presente propuesta de Índice de Información Reservada para efectos de la revisión y análisis correspondientes, y su consecuente Acuerdo de Clasificación.</p>	